



# Resolución Directoral N° 192 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 27 JUN 2024

### VISTO:

El Memorando N° 319-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"AMALL"-DE de fecha 21 de junio del 2024, Informe N° 115-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMALL"A-DA de fecha 21 de junio del 2024, Opinión Legal N° 27-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn de fecha 19 de junio del 2024, Informe N° 0116-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MALL-A-OPP-D de fecha 12 de junio del 2024, Nota Legal N° 74-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-D/Ecn del 28-05-2024 e Informe Técnico N° 004-2024-GRA-DIRESA-HRA"AMALL"-A-OA-UP del 22 de febrero del 2024, sobre Escala de Remuneraciones para Funcionarios y Empleados de Confianza de Libre Designación y Remoción del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; en treinta (30) folios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, constituye una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho como pliego presupuestal 444; materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en puridad, a merced de la normatividad que con carácter especial regula al sector Salud; y, en mérito a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por los Decretos Legislativos N°s 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, cual estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución lo siguiente: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079- 2012-SERVIR/GPGRH, de fecha 14 de julio de 2012;

Que, entre tanto, mediante la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria Final que: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3), del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° del precitado Decreto Legislativo, están excluidas de la realización de concurso público. Así, SERVICIO MEDICINA mediante Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 03 de febrero de 2011, invoca: "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones





# Resolución Directoral N° 192 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 27 JUN 2024

de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, es decir hasta S/. 15.600.00 Soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, estos topes (mínimo y máxima) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente". Contexto concordante con el Informe Técnico N° 1232-2018-SERVIR/GPGSC del 13-08-2018, Informe Técnico N° 000527-2022-SERVIR-GPGSC del 08-04-2022, y la Opinión N° 0082-2023-DGGFRH/DGPA del 16-03-2023 emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas MEF. En consecuencia, para determinar la remuneración del personal directivo o funcionario CAS debe concurrir los parámetros legales que justifique el mismo, acorde a lo siguiente: i) Remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida S/ 1,025.00 Decreto Supremo 003-2022-TR, ii) Monto máximo de ingresos mensuales no podrá ser mayor a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público S/ 15, 600.00; Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, concordante con el Artículo 10°, numeral 10.2 de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y iii) Establecer el monto de la remuneración respetando los límites señalados en función a criterios como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto;

Que, en el caso concreto, si bien la propuesta de escala remunerativa F4 S/. 12,000.00, F3 S/. 9,000.00 y F2 S/. 7,000.00 realizada por el Jefe de la Unidad de Personal mediante Informe Técnico N° 004-2024-GRA-DIRESA-HRA"AMALL"-A-OA-UP de fecha 22-02-2024 se encuentra dentro del marco normativo dilucidado ut supra, así como reúne de los parámetros requeridos; pero, inexorablemente debe estar supeditado a la disponibilidad presupuestal; cual requerido dicha disponibilidad presupuestal ha recaído en el Informe N° 0116-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OPP-D de fecha 12-06-2024, donde el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto claramente invoca que la procedencia de dicha propuesta no podría ser financiada en el presente ejercicio fiscal; empero, invoca su viabilidad en menor monto para el presente ejercicio fiscal, manifestando expresamente: (...) *en tal sentido se propone un monto que está dentro del marco presupuestal para dar su atención, esta propuesta se detalla a continuación: Cuadro N° 02 (...) Director Ejecutivo S/ 12,000.00, Directores de Sistema Administrativo I S/ 8,000.00 y Jefes de Unidades S/ 6,000.00 (...) Fuente: Propuesta OPP. (...) además se declara su factibilidad presupuestal, por lo que queda solicitar mediante el trámite correspondiente a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – DGGFRH del MEF*; y, concluye que dicha propuesta puede ser financiado con la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal del año en curso. Con lo cual, se evidencia la existencia de disponibilidad presupuestal para materializar la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para los meses que queda del presente ejercicio presupuestal 2024;

Que, el monto de la remuneración a establecerse está debidamente justificado, en función a criterios de grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto,





# Resolución Directoral N° 192 -2024

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, **27 JUN 2024**

que le son inherentes a los funcionarios de nivel F4, F3 y F2, respectivamente, en el cumplimiento de sus funciones establecidas en los documentos de gestión institucional, ya que el titular de la entidad ostenta de alta y compleja responsabilidad en la conducción asistencial y administrativa de esta entidad (entidad orientada a alcanzar el tercer nivel de atención III-1) y, teniendo en cuenta que existe servidores asistenciales que evidencian nuevos montos de la valorización principal en virtud al D.S N° 245-2022-EF en el marco del D. Leg. N° 1153, y servidores administrativos, entre ellos, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, perciben remuneraciones superiores a los funcionarios F3 y/o F2, a pesar de que dichos servidores ostentan igual o menor poder de decisión y/o responsabilidad administrativa, civil y penal al igual que los funcionarios CAS. Máxime, justamente atendiendo a parámetros similares, recientemente la Dirección Regional de Salud de Ayacucho mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 068-2024-GR/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 12 de marzo del 2024, ha aprobado la Escala Remunerativa para Funcionarios y Empleados de Confianza de Libre Nombramiento y Remoción CAS con plazas orgánicas en el CAP, entre ellas, para el nivel F3 S/. 8,000.00; la misma que es concordante con la citada propuesta. Por lo demás, se toma en consideración que los juzgados actualmente vienen adoptando criterios de trato justo e igualitario en la percepción de remuneraciones, y teniendo en cuenta el grado de responsabilidad, entre otros, como la recaída en el Exp. N° 00205-2022-0-0501-JR-LA-01, sentencia firme que ordena el cumplimiento y ejecución de pago por concepto de Incentivos Laborales: Profesionales S/. 4,650.00, Técnicos S/. 4,450.00 y Auxiliares S/. 4,250.00 que serán incrementados a su remuneración, y, el Exp. N° 00578-2022-0-0501-JR-LA-01 homologando remuneraciones de S/. 4,746.00 y S/. 7840.00, respectivamente. Así, evidenciándose diferencias remunerativas respecto a lo que actualmente vienen percibiendo los funcionarios de la entidad regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, a pesar del grado de responsabilidad que le son inherentes durante el desempeño de la función e incluso, luego de concluido su designación;

Que, teniendo en cuenta los documentos signados en la parte expositiva de la presente resolución, resulta de observancia el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, que prevé: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, cual en el caso concreto, concurre los mismos;

Estando a lo actuado, con la visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al mes de junio del 2024, la Escala Remunerativa para Funcionarios Públicos de Libre Designación y Remoción del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, con plazas orgánicas



# Resolución Directoral N° 192 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 27 JUN 2024

contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y normas conexas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Acorde al detalle siguiente:

N°	Nivel Remunerativo	Monto S/
1	F-4	12,000.00
2	F-3	8,000.00
3	F-2	6,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Personal, su debida Implementación por ante las instancias correspondientes con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; acorde a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HONERO ANGO BEDRINANA  
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.  
JCHG/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVC/UP